

la demanda se contrae, declaramos, que la resolución impugnada al igual que la Orden de 14 de abril de 1989, de la que trae causa, no son conformes a Derecho y como tal las anulamos, exclusivamente en cuanto deniega la renovación del concierto al centro escuelas "Sánchez Torres" de Anguiano, declarando el derecho del recurrente a que se le renueve el concierto para dos unidades de Educación General Básica con efectos del curso 1989-1990, sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 21 de enero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en los propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia en La Rioja

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3553 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Compañía Española de Tabaco en Rama, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Compañía Española de Tabaco en Rama, Sociedad Anónima» (CETARSA) (Código de Convenio número 9005532), que fue suscrito con fecha 12 de enero de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CLAUSULA DE RETRIBUCION PARA EL AÑO 1994 PREVISTA EN EL IV CONVENIO COLECTIVO ENTRE CETARSA Y SU PERSONAL

Primero.—Conforme al artículo 39 del actual Convenio Colectivo vigente para el año 1994, y teniendo en cuenta que el IPC previsto para dicho año se sitúa en el 3,5 por 100, se incrementarán los conceptos salariales vigente al 31 de diciembre de 1993, en un 3,5 por 100; todo ello y en todo caso, conforme a los acuerdos que a continuación se relacionan.

Segundo.—Aprobación de las tablas salariales para el año 1994.

Retribuciones brutas

Categorías	Anual — Pesetas	Mensual — Pesetas
Técnico de Compra	3.348.170	239.155
Supervisor Prod. Agrícola, Supervisor de Turno. Técnico Administración y Analista-Programador	3.069.164	219.226
Responsable Zona Prod. Agrícola y Ayudante Técnico Sanitario/DUE	2.859.906	204.279
Clasificador Industrial, Técnico Producción Agrícola y Supervisor de Mantenimiento. Operador de Batido, Oficial de Mantenimiento, Administrativo de 1.ª, Operador de Informática y Responsable de Almacenes.	2.650.648	189.332
	2.232.118	159.437

Categorías	Anual — Pesetas	Mensual — Pesetas
Operador de Resecado	2.092.622	149.473
Responsable de Area, Responsable Control de Calidad y Administrativo de 2.ª	1.953.126	139.509
Auxiliar Administrativo, Ayudante Mantenimiento, Telefonista-Recepcionista Central, Auxiliar Laboratorio Químico, Operador de Calderas, Operador Cámara de Vacío y Operador Equipos Móviles	1.743.826	124.559
Telefonista-Recepcionista, Ayudante Control Calidad y Portero y Mensajero	1.534.582	109.613
Operario y Limpiador	1.435.532	102.538

Tercero.—La cantidad por trienio que figura en el artículo 38 del actual Convenio Colectivo queda fijada en 3.628 pesetas.

Cuarto.—Se establece la retribución del plus de asistencia y puntualidad que figura en el artículo 42 del actual Convenio Colectivo, en la cantidad de 384 pesetas.

Quinto.—Se establece la retribución del plus de actividad, que figura en el artículo 43 del actual Convenio Colectivo, en la cantidad de 2.864 pesetas.

Sexto.—Los anteriores acuerdos tendrán vigencia desde el día 1 de enero de 1994.

3554 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.*

Visto el texto de la revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes (número de código 9902405), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 1994 por la Comisión Mixta del citado Convenio, integrada, de una parte, por la Asociación de Medianas y Grandes Empresas de Distribución, en representación de las empresas del sector, y de otra, por los sindicatos CC.OO., FASGA, FETICO y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE GRANDES ALMACENES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del referido Convenio y a la vista de los datos de inflación prevista por el Gobierno para 1994, 3,5 por 100, procede:

1. Revisar las cuantías contenidas en el artículo 27.1 aplicables a partir del 1 de enero de 1994.

2. Aplicar un incremento salarial de un 3,8 por 100 sobre los complementos a los que alude el artículo 27.2. Dicho incremento salarial se practicará sobre el valor de la mensualidad normal correspondiente al mes de diciembre de 1993. (Acta Comisión mixta de 29 de octubre de 1993.)

3555 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa «Fag Española, Sociedad Anónima».*

Visto el texto por el que se modifican determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa «Fag Española, Sociedad Anónima» (Código